

En Málaga, a 18 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D., mayor de edad y con D.N.I. núm.

Y de otra, D., mayor de edad y con D.N.I. núm.

INTERVIENEN

D., en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D.

D. en nombre y representación, de la entidad mercantil VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. (en adelante **VECI**) domiciliada en Madrid, C/ Hermosilla, núm. 112, constituida con duración indefinida mediante escritura pública autorizada por el Notario D. N.I.F. núm. A-28/229813.

Actúa en calidad de Apoderado según escritura otorgada ante el Notario D.

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin



EXPONEN

PRIMERO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía** ha adjudicado a la empresa **VECI**, mediante procedimiento abierto, la prestación de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE VIAJES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PROPIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES.

SEGUNDO.- Que, reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE VIAJES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PROPIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, por parte de **VECI** y a favor de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

Las características de los trabajos a realizar deberán ajustarse, en todo su contenido, a la propuesta técnica presentada por **VECI** al procedimiento abierto convocado para esta contratación, así como a los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron el procedimiento.

SEGUNDA.- Descripción de los trabajos a realizar.

El servicio consistirá en la gestión de todo servicio que **Turismo y Deporte de Andalucía** estime necesario para la correcta consecución de los proyectos de su Plan de Acción y que puedan ser gestionados a través de agencia. Estos se enumeran aquí:

1. Reserva, emisión, modificación, anulación y, en su caso entrega de billetes (digital o física si fuera necesario) de transporte aéreo, terrestre y marítimo para el personal de **Turismo y Deporte de Andalucía**, así como el personal externo adscrito a una acción. En esta gestión debe incluirse la gestión de asientos a petición del personal, equipaje y cuantos servicios paralelos pueda implicar el desplazamiento siempre en relación al billete. La agencia se deberá también encargar de la gestión de tarjetas de embarque u otros documentos necesarios para facilitar el viaje del interesado. Los requisitos mínimos de viaje serán definidos por **Turismo y Deporte de Andalucía**.
2. Reserva de alojamiento a petición del personal técnico que cumpla unos estándares de calidad, seguridad y operatividad, así como la ubicación adecuada para este. Tanto para grupos como individual. Los requisitos mínimos de alojamiento serán definidos por **Turismo y Deporte de Andalucía**.
3. Gestión del alquiler de vehículos, con o sin conductor, que resulten necesarios con motivo de los desplazamientos y estancias que, por razones del servicio, realice el personal adscrito o que así determine **Turismo y Deporte de Andalucía**, del mismo modo los vehículos deberán cumplir con la categoría que se determine en cada momento, así como con los operadores de mayor confianza y fiabilidad, incluyendo todos los servicios adicionales que se puedan solicitar.



4. Gestión de transfers y transporte de personal de todo tipo según se solicite, grupo o individual.
5. Contratación de espacios de reunión para congresos, reuniones, conferencias y otros eventos de similares características. Servicios asociados a la puesta en marcha de estos mismos (medios y personal técnico, mobiliario de trabajo, escenario, señalética, logística eventos, secretaría técnica, etc.).
6. Contratación de servicios de guía correo y guía turístico.
7. Contratación de servicios de traductor e intérprete si procediera.
8. Gestión de visados y otros documentos oficiales necesarios para viajar a países o regiones que así lo requieran. Es imprescindible que no solamente se gestionen, sino que se avise en plazo y forma al interesado/s para evitar problemas con el viaje, así como seguimiento de resto de documentos necesarios para el viaje.
9. Contratación de servicios de catering o restauración de distinto tipo a petición y según requisitos exigidos por **Turismo y Deporte de Andalucía**.
10. Gestión y adquisición de entradas de distintos tipos (conciertos, monumentos, museos, eventos, etc.)
11. Tramitación de citas para vacunación si se requiriera, así como cualquier otra cita para obtener documentos oficiales necesarios para el viaje.
12. Emisión de un seguro médico/viaje con servicios de viaje para cada solicitud que implique desplazamiento en medio de transporte con pernoctación o sin pernoctación. Estos seguros deben ser explicados claramente y ampliados si el viaje lo requiere. En todo caso, deben estar aseguradas todas las necesidades básicas del viajero en todo momento y facilitarle las gestiones ante cualquier incidencia de importancia durante el viaje.
13. Servicio prestado en las propias instalaciones de **Turismo y Deporte de Andalucía** durante horario de oficina a determinar.
14. Servicio de emergencia acreditado.

Turismo y Deporte de Andalucía no asume la obligación de contratar todos los viajes o servicios complementarios a través de **VECI**.

VECI deberá cumplir con la política de viajes, así como requisitos mínimos definidos según categoría de servicio solicitado por **Turismo y Deporte de Andalucía**.

TERCERA.- Tramitación de los servicios.

VECI adquiere la obligación de proporcionar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los servicios expuestos a continuación con las distintas casuísticas planteadas, siempre de forma complementaria al resumen de servicios mencionados en el punto anterior:

1. Billetes de transporte para las fechas y destinos concretados por **Turismo y Deporte de Andalucía**, que comunicará a **VECI**, con antelación suficiente, tanto las fechas y destinos, como la clase de billetes requeridos. En el supuesto de que no existan plazas para los destinos, fechas y clases solicitados, **VECI** deberá proponer a **Turismo y Deporte de Andalucía** soluciones alternativas. Los requisitos mínimos de viaje serán definidos por **Turismo y Deporte de Andalucía**.



2. En el caso específico de los billetes de avión, **VECI**, antes de realizar cualquier reserva, deberá informar a **Turismo y Deporte de Andalucía** de las posibles opciones de compañía aérea, tarifas, escalas, etc., proponiendo en su caso un mínimo de dos opciones tarifarias para el mismo vuelo (poniendo como ejemplo varios supuestos simples aplicables a casuísticas habituales: permite cambios o no lo permite, reembolsable o no reembolsable, peso o piezas de equipaje permitidas, etc., siempre asociado al código alfanumérico que las compañías asignan a sus billetes y tarifas (Y,M,Z,J, etc.). **VECI** deberá informar, antes de la confirmación de la reserva, de las condiciones que en ese caso rijan sobre estos aspectos.
3. Las tarifas deben ser transparentes. Se asume desde **Turismo y Deporte de Andalucía** que todo billete (tren, avión o autobús) lleva un coste de emisión en tanto las compañías de transporte no permiten comisionar a las agencias. **VECI** presentará por cada vuelo emitido el cupón agencia del billete electrónico o el precio directamente aportado por la compañía emisora del billete de tren, y en la factura se incluirá el precio público y la comisión de agencia. Aportación de bono agencia es obligatoria donde debe aparecer el coste real del billete y la comisión a cobrar. Si **VECI** no puede aportar estas tarifas transparentes de coste en cada emisión, será motivo de incumplimiento de contrato.
4. Todo desplazamiento del personal de Turismo de Andalucía o para personas asociadas a la acción, debe ir cubierto por un seguro apropiado médico y de viaje, que cubra hospitalización pública y privada, atención al viajero, repatriación para enfermedad y fallecimiento, asistencia por robo de efectos personales o documentación, expedición de nuevo billete en caso de convalecencia en desplazamiento, y cuanto supuesto habitual aplique a las distintas casuísticas que puedan presentarse.
5. **VECI** deberá tener un tiempo de respuesta óptimo, según la clase de servicio, que nunca excederá de las 6 horas, salvo razones justificadas, debiendo informar del estado en que se encuentra las distintas gestiones solicitadas, de forma que éstas sean realizadas con rapidez y eficacia para el usuario de **Turismo y Deporte de Andalucía**.
6. **VECI** deberá disponer también de un servicio VIP para peticiones urgentes y prioritarias, que en todo caso no deberían interferir con el servicio prestado de forma habitual. Estos servicios se podrán solicitar por distintas vías por el personal autorizado (teléfono, mail, etc.) con tiempo de respuesta prácticamente inmediato.
7. Al respecto de los dos puntos anteriores, **VECI** debe garantizar la máxima disponibilidad de su personal, asignando al menos una persona en exclusiva a la cuenta como interlocutor único, disponible mañanas y tardes, fin de semana servicio 24h de urgencia). Esta persona deberá estar ubicada físicamente en la sede que determine **Turismo y Deporte de Andalucía** en horario de oficina y hacer el seguimiento en directo de todos los viajes de personal de empresa, con especial atención a aquellas peticiones urgentes y prioritarias. Será también la persona encargada de gestionar los trámites de facturación entre ambas partes. Todas las vacaciones, bajas u otras ausencias deberán estar cubiertas por un relevo que conozca perfectamente la operativa. **Turismo y Deporte de Andalucía** instalará un espacio de trabajo adecuado y en consenso con la empresa adjudicataria.
8. Si la carga de trabajo lo requiere, se deberá reforzar al equipo en momentos puntuales para evitar retrasos en la respuesta de peticiones. En todo caso se debe cumplir con el tiempo de respuesta óptimo y la carga de trabajo no es una razón justificada para retrasar la respuesta.
9. Corresponderá a **VECI**, siempre que sea posible, la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, así como en los supuestos de viajes a países que requieran visado o cualquier otro documento extraordinario, además de los documentos de identidad o pasaporte que se requieran para la realización del servicio, con el cargo que en cada



caso corresponda. Se deberá velar sobre los intereses de los viajeros e ir informando de cualquier requisito en tiempo y forma.

10. Asimismo, cuando las autoridades sanitarias españolas o la Organización Mundial de la Salud aconsejen la vacunación o medidas o cuidados sanitarios extraordinarios en determinados países, informarán puntualmente y por escrito al peticionario de la reserva.
11. **VECI** habrá de someterse en todo momento a las decisiones que le afecten y que sean adoptadas por **Turismo y Deporte de Andalucía**, dentro del área de su respectiva competencia. **VECI** deberá cumplir con la política de viajes, así como requisitos mínimos definidos según categoría de servicio solicitado por **Turismo y Deporte de Andalucía**.
12. Se deberá garantizar la atención a los usuarios de **Turismo y Deporte de Andalucía** de pedidos a través de correo electrónico y teléfono (con confirmación posterior por escrito), teniendo en cuenta que el usuario deberá estar autorizado por **Turismo y Deporte de Andalucía**. Del mismo modo y tal como se indica en el siguiente punto, estas gestiones deben ser complementarias con el portal corporativo específico y un software de gestión-comunicación con posibilidad de recuperar hilos completos de comunicaciones, tales como Basecamp o Teams. Si **VECI** no puede aportar este portal, será motivo de incumplimiento de contrato.
13. Es imprescindible la aportación de un portal corporativo específico para el personal de la empresa y gestión del servicio, así como software de gestión-comunicación. En este portal, el usuario de **Turismo y Deporte de Andalucía** que así lo quiera, tramitará por sí mismo vuelos y hoteles, con un proceso de compra similar a una venta a público, con confirmación de billetes, asientos, servicios, etc., sin que se tenga que aportar tarjeta propia o de empresa. El portal deberá ser similar al que **VECI** utilice para la venta al público, pero con una corporativización específica y el acceso restringido mediante la creación de usuarios corporativos, cuya identidad y listado facilitará **Turismo y Deporte de Andalucía**. Una vez el proceso de compra esté concluido, **VECI** emitirá factura de servicios como lo hace de forma habitual, comprobando con el personal técnico las cantidades de los viajes y los servicios contratados.
14. En todo caso, el alojamiento, transporte, manutención, etc. encargado deberá efectuarse no sólo en condiciones dignas, sino optimizando niveles de calidad, seguridad y operatividad en relación con las cantidades presupuestarias disponibles y en la ubicación adecuada. Los requisitos mínimos de alojamiento serán definidos por **Turismo y Deporte de Andalucía**.
15. **VECI** tiene la obligación de adquirir cualquier billete de transporte, de cualquier compañía, que sea requerido por el personal de **Turismo y Deporte de Andalucía**, independientemente de la plataforma de venta del mismo. En casos concretos en los que la compañía emisora del billete no tenga acuerdo con **VECI** o la compañía no permita venta a agencia, como sucede con determinadas low-cost, **VECI** garantizará la adquisición mediante sus propios medios de pago de estos billetes, que luego facturará a **Turismo y Deporte de Andalucía**. En ningún caso el cliente deberá aportar tarjeta propia y en ningún caso se buscará una alternativa a esos billetes de compañías que no admiten venta a agencia. La negativa por parte de **VECI** a adquirir billetes de compañías concretas, independientemente de los condicionantes expuestos, será motivo de rescisión del contrato.
16. Servicio de urgencias o emergencia adecuado 24/7/365. Estos servicios son esenciales para garantizar la seguridad y bienestar de los viajeros corporativos, especialmente en situaciones imprevistas o de emergencia. Este servicio debe estar reconocido por la Confederación Española de Agencias de Viajes y se debe poder justificar expresamente. El servicio debe incluir:
 - Atención telefónica y por correo electrónico las 24 horas. Proporcionan asistencia continua durante todo el año, gestionando emergencias, cambios, cancelaciones y reubicaciones de manera eficiente. El tiempo de espera de llamada no debe ser superior a 5 minutos.
 - Acceso inmediato a las reservas y perfiles del viajero.



- Gestión de cambios, cancelaciones y reemisiones.
 - Asistencia en caso de incidencias médicas o de seguridad.
 - Coordinación con seguros de viaje y servicios de evacuación.
 - Seguimiento proactivo para servicios VIP de urgencia o prioritarios: servicio premium con seguimiento personalizado y reporting en tiempo real para estos servicios.
- El no cumplimiento será motivo de rescisión del contrato.

17. **Procedimiento de facturación:** será el que se determine desde **Turismo y Deporte de Andalucía**, previa emisión de unos códigos de facturas específicos con una demora estimada de 5-10 días, al margen del procedimiento de facturación que se determine.
18. **Compromiso Andaluz de Acción Climática en Turismo:** optimizar los viajes en cuanto a la Huella de Carbono y medición del CO2 emitido a través de la agencia de viajes. Se debe poder aportar documentación justificativa y cumplimiento de objetivos marcados en propuesta de la empresa adjudicataria.
19. Resto de servicios incluidos en punto anterior sin detallar, como contratación de **espacios de reunión para congresos, reuniones, conferencias** y otros eventos de similares características, servicios de guías o traductores, catering o restauración, alojamientos, transporte de alquiler y coches, etc.

CUARTA.- Horarios de servicio.

VECI deberá contar con un teléfono directo de asistencia para las incidencias que pueda sufrir el usuario del servicio contratado en cada momento. Dicho teléfono será facilitado al usuario con cada contratación del servicio.

VECI prestará el servicio de forma regular y continuada, de lunes a viernes, en horario continuado de 9:00 a 18:00 o según se acuerde mutuamente sin afectar a las necesidades del servicio. La oficina deberá estar ubicada en la sede que determine **Turismo y Deporte de Andalucía** y que pondrá a disposición un espacio de trabajo adecuado.

VECI ha de contar con servicio de atención 24 horas / 365 días. Dicho servicio debe ser plenamente operativo y tener acceso a las reservas y expedientes gestionados con **Turismo y Deporte de Andalucía**.

QUINTA.- Duración del contrato.

El presente contrato iniciará su vigencia en la fecha de su encabezado y se extenderá durante 12 meses, pudiendo ser prorrogado por 36 meses en las mismas condiciones presupuestarias que el contrato objeto de prórroga.

La prórroga se formalizará por escrito y será obligatoria para **VECI** siempre que se preavise por el responsable del contrato con dos meses de antelación.

SEXTA.- Precio y forma de pago.

6.1.- Precio.

VECI facturará los servicios prestados de acuerdo con las tarifas contratadas, recogidas en el **Anexo I** que se une al presente contrato como parte integrante del mismo.



En dichos importes se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

El contrato será cofinanciado con cargo a Fondos FEDER: Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 (tasa de cofinanciación 85%).

Conforme a la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades), en los contratos de servicios con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades **Turismo y del Deporte de Andalucía**, deberá aprobarse un presupuesto máximo. Así, se establece como presupuesto máximo inicial del contrato, el volumen de facturación estimado para un año de 1.300.000,00 euros, IVA no incluido.

6.2.- Facturación y forma de pago.

VECI facturará los servicios prestados de acuerdo con las tarifas contratadas, desglosando en cada caso, si corresponde, precio neto, comisión, IVA y rappel.

VECI girará las facturas correspondientes a cada viaje (hotel, transporte, etc.) indicando el número de expediente C102-01JS-0625-0052 y el código de expediente comunicado por la persona responsable, designada por **Turismo y Deporte de Andalucía**, que haya realizado la reserva, y que será la encargada de distribuir o indicar, en su caso, a la agencia de viajes, el destinatario de los billetes y las reservas de los hoteles, sin coste adicional.

Podrían existir demoras en el envío de estos códigos de expedientes de 5-10 días, motivadas por la herramienta de gestión de viajes interna de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que en ningún caso puede suponer un problema para **VECI** y motivar la no gestión de determinados servicios. En todo caso, se coordinará con la/s persona/s asignada por **VECI** en exclusiva a este contrato, ubicada físicamente en la sede propia que determine **Turismo y Deporte de Andalucía**.

Las facturas deberán especificar, para cada uno de los servicios, el medio de transporte, las fechas de inicio y fin del desplazamiento, días de estancia en cada hotel, el nombre del usuario y en caso de que fueran varios, el número total de usuarios de cada uno de los servicios de la agencia de viajes.

Asimismo, las facturas deberán emitirse en el plazo máximo de 30 días desde que se devengó el servicio.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de las correspondientes facturas a 20 días naturales contados desde su registro de entrada, previa verificación de conformidad de los servicios contratados.

Se solicitarán relación de servicios de forma periódica donde deberá estar toda la información que se pueda requerir: servicio, peticionario, fecha, cliente, etc. Del mismo modo, un informe trimestral de prestación de servicios con la información que se pueda requerir.

El cauce para el envío y consulta del estado de estas facturas en formato electrónico será el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE - <https://face.gob.es/es>).

La tripleta de códigos que identifican a la empresa como destinataria de la factura electrónica son los siguientes:



- Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR3: A01014136
- Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Código DIR3: A01014136
- Centro contable (Oficina Contable): Código DIR3: A01014136

Para el envío de las facturas electrónicas, será necesario incorporar en las mismas los siguientes datos:

- Denominación social: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- NIF: A-93.090.744
- Domicilio: Calle Compañía Nº 40, 29008 Málaga
- Número de pedido: entre las etiquetas <ReceiberContractReference> y </ReceiberContractReference>
- Número de pedido: en cualquiera de estos campos
 - o entre <ReceiberTransactionReference> y </ReceiberTransactionReference>
 - o entre <FileReference> y </FileReference>
 - o entre <IssuerTransactionReference> y </IssuerTransactionReference>
- Número de cuenta bancaria

El pago de las facturas se realizará a la cuenta que se indica a continuación, de la que **VECI** es titular.

SÉPTIMA.- Modificados.

Se establece como presupuesto máximo inicial del contrato, el volumen de facturación estimado para un año de 1.300.000,00 euros, IVA no incluido.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, conforme a la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación que podrá alcanzar hasta como máximo un 20% del presupuesto máximo inicial.

La citada modificación se tramitará una vez transcurridos, como mínimo, seis meses desde el comienzo de la ejecución del contrato, y antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Para la tramitación será necesaria la redacción de una memoria detallada y justificativa de las causas del incremento de las necesidades que incluirá el número de acciones que requiera el incremento del servicio. Dicha justificación se pondrá en conocimiento de **VECI** para que preste su conformidad en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



OCTAVA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental.

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002 recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos realizados.

NOVENA.- Imagen corporativa.

En su caso, la imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020) y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2021), y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER".

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

DÉCIMA.- Compromisos de VECI.

a) **VECI** se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) El personal adscrito por **VECI** a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con **Turismo y Deporte de Andalucía**, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de **VECI**, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

VECI está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la citada accesibilidad.

En general, **VECI** responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra **Turismo y Deporte de Andalucía** ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.



c) Serán por cuenta de **VECI**, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

UNDÉCIMA.- Cesión del contrato. Subcontratación.

Para que **VECI** pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirá los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a **VECI** como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo II de este contrato que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo II de este contrato, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.



No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato aplicable a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo II de este contrato **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales



(representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente contrato, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo II de este contrato, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo II de este contrato **iError! No se encuentra el origen de la referencia.**, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este contrato.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo II de este contrato o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la



documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo II de este contrato constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este contrato y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.



La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.

DECIMOTERCERA.- Garantía.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, **VECI** presenta a **Turismo y Deporte de Andalucía** una garantía por importe de 65.000,00 euros, para toda la vigencia del contrato.

Esta garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas a **VECI** en razón de la ejecución del contrato.
- b. De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a **Turismo y Deporte de Andalucía** por demora de **VECI** en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
- c. De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a **VECI**.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato su precio o plazo de ejecución experimente variación se reajustará la garantía, a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio o plazo de ejecución resultantes.



DECIMOCUARTA.- Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **VECI**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DECIMOQUINTA.- Resolución del contrato.

15.1.- Son causas de resolución del contrato:

- a. La extinción de la personalidad jurídica de **VECI**, sin perjuicio de su sucesión, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y **VECI**.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de **VECI**.
- e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
- g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de **VECI** a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

15.2.- Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

15.3.- Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a **VECI**.
- c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de **VECI**, ésta perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.



DECIMOSEXTA.- Jurisdicción.

Ambas partes para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Director Gerente
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Apoderado
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.



Anexo I



Anexo II – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. La empresa adjudicataria será encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de **Turismo y Deporte de Andalucía** responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de agencia de viajes.

El tratamiento consistirá en:

- | | | | |
|-------------------------------------|----------------|-------------------------------------|------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Recogida | <input checked="" type="checkbox"/> | Registro |
| <input type="checkbox"/> | Estructuración | <input type="checkbox"/> | Modificación |
| <input type="checkbox"/> | Conservación | <input type="checkbox"/> | Extracción |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Consulta | <input type="checkbox"/> | Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> | Difusión | <input type="checkbox"/> | Interconexión |
| <input type="checkbox"/> | Cotejo | <input type="checkbox"/> | Limitación |
| <input type="checkbox"/> | Supresión | <input type="checkbox"/> | Destrucción |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Comunicación | <input type="checkbox"/> | Otros |

2. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pondrá a disposición del encargado del tratamiento, la información de la plantilla de **Turismo y Deporte de Andalucía** que se describe a continuación:

- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- NIF y fecha de caducidad
- N° de Pasaporte y fecha de caducidad

3. El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales (en caso de que sean aplicados).
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Subcontratación

El encargado del tratamiento se obliga a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado, sin el consentimiento previo del responsable.

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 7 días.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, ante el encargado del



tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

Para los servicios a prestar por el encargado de tratamiento relativos a recogida de datos en nombre del responsable de tratamiento, el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico designado por el responsable del tratamiento: dpd@andalucia.org, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:



Las medidas de seguridad son las que se detallan en el documento de relación de actividades de tratamientos efectuados por el encargado de tratamiento que se especifica en la letra c) del presente punto y que se ha puesto a disposición del responsable del tratamiento.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) En su caso, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos. Una vez cumplida la prestación a la que se refiere el presente contrato, el encargado de tratamiento, de acuerdo con el responsable de tratamiento, devolverá al responsable del tratamiento o al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.